

**CONVOCATORIA ERASMUS+ (PRÁCTICAS) 2021/22****CURSO 2021/2022**

En el marco del programa Erasmus+, el modelo educativo y el plan estratégico de la UJI, al que se acoge la Universitat Jaume I, y de acuerdo con el artículo 88, sobre las enseñanzas y títulos y la movilidad de estudiantado, de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades (BOE 13/04/2007), que explicita que, entre otros, las universidades tienen que fomentar la movilidad del estudiantado en el espacio europeo de educación superior a través de programas de becas y ayudas y créditos en el estudio o, si procede, con la complementación de las becas y ayudas de la Unión Europea,

Este Rectorado,

RESUELVE:**Primero**

Convocar un concurso público para la concesión de 43 ayudas (17 de convenios de 2020 y 26 de convenios de 2019) de movilidad para estudiantado, por un importe global de 78.560 euros, a cargo del centro VECS/VEC 02G033/03 00000 y VECS /D6, 11G003/02, línea 00000 (financiación UJI), línea 19236 (convenio Erasmus+ 2019-1-ES01-KA103-060645), línea 19235 (convenio Erasmus+ 2019-1-ES01-KA103-060214), línea 20266 (convenio Erasmus+ 2020-1-ES01-KA103-079862) y línea 20267 (convenio Erasmus+ 2020-1-ES01-KA103-078288) firmados con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el programa Erasmus+ de Educación Superior.

La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El número de ayudas podrá ser ampliado siempre que, con anterioridad a la concesión, se aprueben las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes, o que sean consecuencia de remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que se hayan transferido a estos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente

Segundo

Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que figuran en el anexo I.

Tercero

Publicar la convocatoria de las ayudas en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y en la web de la Universidad [Convocatoria Erasmus+ 2021](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro de los dos meses siguientes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en conformidad con el que establecen los artículos 8, 14 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universitat Jaume I,

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición. Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
en virtud de las competencias delegadas por
la rectora mediante Resolución de 12 de junio de
2018 (DOGV de 14 de junio)

Joan Antoni Martín Montaner
Castelló de la Plana, 1 de octubre de 2021

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Descripción del programa

Las áreas de la educación, la instrucción, la juventud y el deporte pueden suponer una gran aportación a la hora de abordar los retos fundamentales a los que se enfrenta Europa actualmente y en la próxima década. Estas áreas han sido reconocidas decisivas dentro de la Estrategia Europea 2020, enfocada a soportar la crisis socioeconómica que afecta a los países de la Unión. Estas servirán para lanzar el crecimiento en puestos de trabajo y promover la equidad social y la inclusión.

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en las áreas de la educación, la instrucción, la juventud y el deporte para el periodo comprendido desde 2014 hasta 2020 (finalización del programa: 2023). Este programa busca cumplir los siguientes retos:

- Luchar ante el elevado número de personas desocupadas, particularmente entre la gente joven.
- Actuar de proveedor con los medios necesarios para gente de todas las edades que desee participar activamente en el mercado laboral y en la sociedad a largo plazo.
- Promocionar la actividad de movilidad transnacional, enfocada en el estudiantado.

Dentro del programa Erasmus+ se establece la medida KA1 para la movilidad, en este caso para estudiantado universitario.

Los objetivos del programa son:

- Prestar apoyo al estudiantado en la adquisición de competencias (conocimiento, destrezas y actitudes) centradas en mejorar su desarrollo personal y la empleabilidad dentro del mercado laboral europeo.
- Acentuar notablemente la competencia en lenguas extranjeras de las personas participantes.
- Cultivar la capacidad de conciencia y comprensión de otras culturas y países, y ofrecerles la oportunidad de construir redes de contactos internacionales con el fin de participar en la sociedad y desarrollar el sentido de la ciudadanía y de la identidad europeas.
- Aumentar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las organizaciones activas en las áreas de la educación, de instrucción y la juventud, para que sean capaces de ofrecer actividades y programas que respondan mejor a la necesidad individual, dentro y fuera de Europa.
- Reforzar las sinergias y transiciones entre el ámbito de la educación formal y no formal, la orientación profesional, el empleo y el emprendimiento.
- Asegurar un mejor reconocimiento de competencias adquiridas durante los periodos de aprendizaje en el extranjero.

Este programa se ampara en los principios del compromiso de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) 2014-2020, de la cual la Universitat Jaume I es titular, y está financiado por el SEPIE, que depende del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de fondos europeos.

Respecto de la situación de crisis sanitaria, la gestión del programa seguirá las instrucciones aprobadas en el [Protocolo de actuación para el curso universitario 2022-2021](#) (GVA-Sanitat) o documento posterior que lo sustituya. Igualmente, la Universitat Jaume I aplicará las normas transmitidas por el SEPIE en colaboración con las autoridades nacionales y la Comisión Europea, que se pueden consultar en [Medidas ante el coronavirus. Programa Erasmus](#).

La movilidad en el marco de la acción clave 103 (KA103) consta de una práctica de una duración de hasta cuatro meses financiados, mínima de dos meses y máxima de doce, en entidades situadas en cualquier país participante en el programa Erasmus+. Los países incluidos en el programa son los 27 países miembros de la Unión Europea, así como otros no pertenecientes a la Unión (República de Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, Serbia y Reino Unido). En el caso de Reino Unido, este país participará hasta la finalización del programa Erasmus+.

En esta convocatoria se convocan 43 ayudas de movilidad, de las cuales 17 corresponden a los convenios Erasmus+ 2020 y las otras 26 corresponden al convenio Erasmus+ 2019.

El número de ayudas podrá ser ampliado siempre que, con anterioridad a la concesión, se aprueben las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes, o que sean consecuencia de remanentes otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que se hayan transferido a estos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

El SEPIE ha propuesto un conjunto de medidas de flexibilidad en el programa Erasmus+ en relación con la situación provocada por la pandemia de COVID-19 para facilitar las movilidades virtuales y las movilidades combinadas (*blended mobilities*), que se pueden consultar en:

[SEPIE. Medidas específicas ante la COVID-19 Erasmus.](#)

[SEPIE. Aclaraciones medidas excepcionales.](#)

[SEPIE. Preguntas frecuentes adicionales.](#)

La coordinación y gestión de este programa corresponde a la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP).

Las prácticas empezarán a partir de enero de 2022 y deberán finalizar antes del 31 de mayo de 2023, con las siguientes excepciones:

Plazas correspondientes a 2019: fecha de finalización para todas las modalidades: 30 de mayo de 2022.

Plazas correspondientes a 2020:

Modalidad 1: 31 de octubre de 2022.

Modalidad 2: 30 de mayo de 2023.

Modalidad 3: 30 de septiembre de 2022 o, si el estudiantado se matricula en alguna asignatura correspondiente al curso 2022/23, el 30 de mayo de 2023.

El estudiantado contará con la supervisión de uno o una profesional en la entidad y de un tutor o tutora en la Universidad.

Como continuación del proyecto 2018, se incluirán prácticas vinculadas a la iniciativa «Digital Opportunity traineeships».¹

2. Destinos

La organización receptora puede ser una institución de educación superior premiada con un ECHE o cualquier organización pública o privada activa en el mercado laboral o en las áreas de educación, instrucción y juventud.

Estas organizaciones pueden ser, por ejemplo:

- Una organización, tanto pública como privada, pequeña, mediana o grande (incluyendo las empresas sociales).
- Un organismo público de ámbito local, regional o nacional.
- Un ente colaborador social o representante del mundo laboral, incluyendo cámaras de comercio, asociaciones profesionales y sindicatos.
- Un instituto de investigación.
- Una fundación.
- Una escuela, instituto o centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar hasta la enseñanza secundaria, incluyendo orientación profesional y educación para personas mayores).
- Una organización sin ánimo de lucro o una ONG.
- Un organismo que proporcione orientación universitaria, asesoramiento profesional y servicios de información.

Las siguientes organizaciones no son elegibles como entidades receptoras para las personas participantes:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos europeos, incluyendo las agencias especializadas. Se puede consultar la lista completa en los enlaces siguientes: [Instituciones y organismos de la Unión Europea](#) y [Agencias y otros organismos de la Unión Europea](#).
- Las organizaciones supervisoras de los programas de la UE, como por ejemplo las agencias nacionales, para evitar un posible conflicto de intereses o la cofinanciación.

Además de poder optar en las plazas ofrecidas por la Universidad, el estudiantado puede elegir personalmente una empresa extranjera para realizar las prácticas (estas plazas se denominan «propuesta de entidad»). En este caso, el estudiantado deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para localizar la empresa donde quiere realizar las prácticas y conseguir una propuesta de entidad firmada por la entidad de acogida.

3. Requisitos de las personas solicitantes

¹ Any traineeship will be considered as a “traineeship in digital skills” when one or more of the following activities are practised by the trainee: digital marketing (e.g. social media management, web analytics); digital graphical, mechanical or architectural design; development of apps, software, scripts, or websites; installation, maintenance and management of IT systems and networks; cybersecurity; data analytics, mining and visualisation; programming and training of robots and artificial intelligence applications. Generic customer support, order fulfilment, data entry or office tasks are not considered in this category.

Estos requisitos se deberán cumplir en el momento de finalizar el plazo de cierre de la convocatoria. Para poder solicitar la participación en este programa el estudiantado deberá cumplir las siguientes condiciones solicitadas por el programa Erasmus+ y requeridas por la Universidad:

- a) Ser estudiante o estudianta de la Universitat Jaume I matriculado durante el curso académico 2021/22, en estudios oficiales de grado, máster o doctorado oficial.
- b) En el caso de estudiantado de doctorado, compromiso de matrícula en el curso 2021/22.
- c) No haber superado en la fecha de cierre de la convocatoria el 100 % de los créditos de la titulación.
- d) Se deberá realizar la actividad de movilidad en un país diferente del país de origen de la entidad educativa y del país de residencia durante los estudios.
- e) No haber disfrutado de más de diez meses de una beca Erasmus en el Life Long Learning Programme o Erasmus+ en el mismo nivel de estudios, excepto los estudios de grado que dan acceso a estudios de doctorado —Arquitectura, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria—, cuya duración total será de 22 meses.²
- f) Estar en posesión del nivel B1 de la lengua de país de destino/lengua de trabajo (diferente del español) según la [Tablas de equivalencias de idiomas](#) aprobada por la Universitat Jaume I.
- g) En el caso de estar realizando o de tener previsto realizar durante el curso 2021/22 una movilidad de estudios Erasmus+, no realizar en el mismo periodo esta movilidad de prácticas.
- h) Haber realizado al menos diez horas de formación del plan de formación 2021/22 o actividades reconocidas previas (ver anexo IV).

Así mismo, será necesario cumplir los requisitos siguientes:

Modalidad 1: Estudiantado que va a cursar la asignatura de prácticas externas curriculares

- a) Estar matriculado en el curso 2021/22 de una asignatura que tenga carácter de prácticas externas curriculares según el plan de estudios correspondiente. Se pueden consultar qué asignaturas tienen consideración de prácticas externas en cada titulación en el [Servicio de Información Académica \(SIA\)](#) (Información > Prácticas y TFG).
- b) No haber superado la asignatura con carácter de prácticas externas curriculares en los mismos estudios que se cursan.
- c) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de prácticas. Los requisitos académicos para realizar las prácticas curriculares para los estudios de grado y máster se encuentran en la guía docente de la asignatura Prácticas Externas, publicada en el [SIA](#).

Para los estudios de doctorado se atenderá a la [Instrucción de la Escuela de Doctorado sobre estancias en prácticas](#).

² La participación con una beca cero de fondos de la UE también cuenta para el cómputo de esta duración máxima. La duración del periodo de formación práctica de un estudiante o estudianta que acaba de graduarse se descuenta del máximo de doce meses del ciclo durante el que solicita el periodo de formación práctica. La experiencia anterior dentro del marco del programa LLP/Erasmus y/o como titulares de becas del programa Erasmus Mundus computa a efectos del plazo de doce meses previsto por ciclo de estudios.

Modalidad 2. Estudiantado que realizará la estancia cuando obtenga la titulación

- a) Los titulados y tituladas recientes tienen que ser elegidos por las instituciones de educación superior durante el último año de estudios y tienen que realizar la estancia en el periodo de un año contador desde la graduación.
- b) Su movilidad estará condicionada a presentar, posteriormente a la publicación de la resolución, y junto con la aceptación de beca, y como mínimo un mes antes de la fecha de inicio (sin contabilizar el mes de agosto) el expediente académico donde conste que ha finalizado el cien por cien de los créditos de la titulación. Así mismo, deberán finalizar la estancia entera en doce meses a contar desde la fecha de expedición del expediente, siempre antes del 30 de mayo de 2023. En el caso de las plazas sobrantes de 2019, la finalización de la estancia deberá ser antes del 30 de mayo de 2022.

A lo largo del proceso, por causas académicas justificadas, el estudiantado podrá optar por modificar la modalidad 2 a la 3.

Modalidad 3. Estudiantado que realizará la estancia como prácticas externas extracurriculares

- a) Estar matriculado en el curso 2021/22 en estudios oficiales de grado o máster. Esta modalidad está excluida para estudiantado de doctorado.
- b) Deberá haber superado al menos el 50 % de los créditos totales del plan de estudios y no haber superado el 100 % de los créditos del plan de estudios.
- c) Deberá realizar la estancia durante el curso en que esté matriculado, hasta el 30 de septiembre de 2022, o el 30 de mayo de 2023 (si está matriculado en el curso 2022/23).

A lo largo del proceso, por causas académicas justificadas, el estudiantado puede optar por modificar la modalidad 3 a la 2.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La oferta de plazas y el formulario de solicitud se encuentran en IGLU (Académica > Estancias en prácticas > Solicitud de convocatorias de prácticas).

Las personas interesadas deberán la solicitud en línea y presentar la siguiente documentación:

Solicitud:

Modelo de solicitud

En la solicitud se puede optar por uno o más países o plazas.

Accesible en Solicitud [Erasmus+ Prácticas](#), y también en la web de la OIPEP [Solicitud Erasmus+ Prácticas \(OIPEP\)](#).

Documentación que se debe presentar por [Registro Electrónico](#) de la UJI, dirigido a la OIPEP, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015:

1. Copia del expediente académico de la titulación de acceso que incluya la nota media sobre 10, en el caso de estudiantado de máster y/o doctorado procedente de otra universidad.
2. Copia de los certificados de idiomas, si procede.
3. Declaración jurada firmada de las estancias Erasmus+, LLLP (anexo III) y/o certificación de la Universidad de becas Erasmus de estudios disfrutadas durante el programa LLLP o Erasmus+ (incluyendo el país de destino), si procede.
4. Documento de vida laboral o certificación de contratos, si procede.
5. Certificación de formación complementaria extracurricular (con indicación de horas), si procede.
6. Certificación de estancias en el extranjero, si procede.
7. Certificación de prácticas externas realizadas, si procede.
8. En el caso de estudiantado de doctorado, declaración jurada de compromiso de matrícula en el curso 2021/22 (anexo VI).
9. Únicamente para las plazas de «propuesta de entidad», carta de aceptación del estudiante o estudiante por parte de la empresa (anexo VII). La fecha límite para presentarla será el día de la entrevista con la comisión.
10. En el caso de las personas que no tengan residencia fiscal en el territorio español: certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.
11. Documentación justificativa de discapacidad, o autorización para que la Universidad la consulte en su nombre, si procede.
12. Informe de la USE de necesidades educativas especiales, si procede.
13. Producción científica, si procede.
14. Currículo Europass, o según el modelo del país al que se opta, y una carta de motivación, personalizada para cada una de las plazas a que se opta. Se pueden obtener modelos en: [Europass UE](#), [Guía Promote](#), y en el [Plan de formación de prácticas internacionales](#) que organiza la OIPEP.

5. Ayuda económica

5.1 Importe de las ayudas

5.1.1 Las ayudas económicas de carácter general para las personas seleccionadas se detallan en la siguiente tabla:

Grupo 1. Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido*, Suecia	400 € / mes
Grupo 2. Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	350 € / mes
Grupo 3. Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Macedonia del Norte, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	300 € / mes

* Las personas participantes que realicen su movilidad en el Reino Unido y no tengan la condición de *pre-settled* deberán tramitar un visado (T5 Government and Authorised Exchange (GAE) visa). Se recomienda no realizar la planificación de viaje hasta la concesión del visado. La tramitación y los gastos asociados al visado corren a cargo del estudiantado (tiempo de tramitación adicional, ocho semanas aproximadamente).

5.1.2 Ayudas adicionales para estudiantado proveniente de entornos desfavorecidos

El SEPIE, según las normas financieras publicadas para los proyectos Erasmus+ 2019 y 2020 ([Normas financieras Erasmus+](#)) tiene prevista la concesión de ayudas adicionales de 100 **euros mensuales** al estudiantado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores; de una beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantado de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que va a realizar la movilidad.
- Tener la condición de persona refugiada o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

5.1.3 Ayudas para estudiantado con necesidades educativas especiales

La Universitat Jaume I ha establecido un procedimiento para la concesión de este tipo de ayudas, que pueden ser superiores a las establecidas a todos los efectos. En el anexo V se indica la información sobre requisitos, temporalización y cuantías.

5.1.4 Movilidades virtuales sin financiación

Las movilidades totalmente virtuales propuestas por el SEPIE dentro de las medidas de flexibilidad en relación con la situación provocada por la pandemia de COVID-19 (realizan la práctica en línea, sin viajar al país de la entidad de destino), no tienen financiación dentro del Programa Erasmus+, aunque sí que podrán ser reconocidas académicamente.

5.2 Financiación de las ayudas

Estas ayudas de movilidad Erasmus están financiadas por el SEPIE y por la Universitat Jaume I.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente

El periodo máximo financiado inicialmente es de cuatro meses (tres financiados por el SEPIE y uno por la UJI). No obstante, las personas participantes pueden realizar estancias superiores a cuatro meses dentro de la duración máxima establecida en el programa. Estos periodos de estancia no financiados (beca cero) se considerarán como parte integrante de la actividad de movilidad de la persona participando. No obstante lo anterior, la UJI, en caso de disponer de crédito sobrante de plazas no cubiertas, podría realizar una resolución de financiación adicional a partir del cuarto mes.

Más información: [Guía del Programa Erasmus](#)

5.3 Forma de pago

1. En el plazo de treinta días a contar desde la presentación en la OIPEP de toda la documentación obligatoria para realizar la estancia, se tramitará el pago de la cantidad equivalente al 80 % de las ayudas concedidas hasta este momento mediante transferencia bancaria.
2. En el supuesto de que posteriormente al primer pago se concedan ayudas adicionales para estudiantado proveniente de entornos desfavorecidos o ayudas para estudiantado con necesidades educativas especiales, se pagarán cuando finalice la estancia y se presente la documentación justificativa.
3. El resto del importe de las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria posteriormente a la finalización de la movilidad y cuando se presenten todos los justificantes e informes solicitados en el apartado 10.

5.4 Compatibilidades de las ayudas

Los periodos de movilidad son compatibles con un trabajo a tiempo parcial y, si el estudiantado recibe una subvención Erasmus+ de la UE, será compatible también con los ingresos que reciba, siempre que lleve a cabo las actividades previstas dentro del programa de movilidad acordado.

Las personas que participan en un proyecto de movilidad de educación superior (de estudios o para prácticas en el extranjero) no podrán beneficiarse al mismo tiempo de una beca de título conjunto del máster Erasmus Mundus, y viceversa.

Si la empresa u organización de acogida ofrece al estudiantado una prestación o cualquier tipo de remuneración, esta será compatible con la beca Erasmus+ de la UE. Las entidades de acogida pueden dar una ayuda de subsistencia adicional al estudiantado directamente, económica o en especie, que deberá constar en el documento Learning Agreement.

Así mismo, durante el periodo de estancia en el extranjero se conservará el derecho a recibir cualquier subvención o préstamo que se pueda conceder al estudiantado para estudiar en su institución de origen.

5.5 Temporalización de asignación de las movilizaciones

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas
Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social
Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

La comisión asignará en la primera resolución las plazas pendientes del proyecto de 2019 siguiendo los criterios de fecha de inicio más próxima de la estancia. Para esta resolución se tendrá en cuenta la fecha de inicio presentada en la carta de aceptación de la empresa o propuesta de inicio realizada por la empresa a la OIPEP. Si solo se indica el mes de inicio, se interpretará como el día 1 del mes. Ante igualdad de fecha de inicio se ordenarán las solicitudes por la nota del baremo final y se dará la posibilidad de optar por una plaza de 2019 o de 2020.

5.6 Seguro

El estudiantado está cubierto, durante la estancia, por un seguro proporcionado por la Universitat Jaume I que cubre responsabilidad civil, enfermedad, accidente, invalidez, asistencia y repatriación. No obstante, también deberán obtener la [tarjeta sanitaria europea](#) emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

6. Procedimiento de selección

El calendario y el horario completo de cada actividad se publicarán en la web de la [OIPEP](#) (consultar el Plan formativo de los candidatos y candidatas, anexo IV).

6.1. Fases obligatorias del proceso de selección:

1. Solicitud
2. Plan de formación
3. Baremación de méritos
4. Entrevista con la comisión
5. Selección final por parte de la empresa
6. Prueba de idiomas de la Comisión Europea (no eliminatoria)
7. Sesión sobre condiciones de vida y trabajo

La preselección la realizará una comisión formada por el vicerrector de Internacionalización y Cooperación, los coordinadores y coordinadoras de prácticas externas internacionales de los centros, una representación de la Escuela de Doctorado, una representación del Consejo del Estudiantado en el Consejo Asesor de Inserción Profesional, y la responsable de la OIPEP.

La composición nominal de esta comisión se publicará previamente al inicio de las actuaciones mediante resolución del órgano competente en el [TAO-UJI](#).

La comisión podrá excluir candidaturas en cada fase del proceso de selección. Entre los criterios de exclusión se encuentran:

- Fase 2. Plan de formación: no justificar documentalmente haber realizado un mínimo de diez horas de talleres de orientación profesional, hasta dos días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, según el anexo IV de la convocatoria.
- Fase 3. Nivel de idioma: no justificar el requisito de idioma según las [Tablas de equivalencias de idiomas](#) indicadas en el apartado 6.3.
- Fase 4. Entrevista con la comisión: no llevar a cabo la entrevista con la comisión.

- La entrevista con la comisión es una fase obligatoria de las convocatorias. La persona solicitante que

no se presente a la entrevista quedará excluida de la convocatoria. Deberá presentarse el día y hora determinados por la comisión en los medios indicados (resolución publicada en el [TAO-UJI](#) y comunicación por medios digitales).

- Se entregará, a petición de las personas interesadas, un justificante de asistencia a la entrevista.

- Si existe una causa de fuerza mayor que impida presentarse el día mencionado se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) Si la causa de fuerza mayor se produce antes del día de la entrevista: se presentará por [Registro Electrónico](#) de la Universitat Jaume I o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, un justificante documental de la no comparecencia, y solicitará otra hora o día para realizarla. La solicitud se dirigirá a la OIPEP.

2) Si la causa de fuerza mayor se produce el mismo día de la entrevista: la persona interesada deberá comunicarlo con un mensaje a erasmuspractiques@uji.es, o avisar al teléfono 964 387 064. Así mismo, deberá presentar una justificación documental antes de las 10 horas del día en que sea convocada para la nueva entrevista.

Causas de fuerza mayor (justificadas documentalmente):

- Enfermedad, incapacidad temporal.
- Enfermedad o muerte de uno o una familiar de primero o segundo grado.
- Asistencia a exámenes oficiales.
- Entrevista probada de trabajo.
- Horario de trabajo incompatible.

Documentación que se tiene que aportar el día de la entrevista:

- Si procede (alumnado que presente propuesta de entidad), carta de aceptación de la persona solicitante por parte de la empresa según el modelo disponible a [Letter of Intent 2021 for Project proposal](#). El plazo para presentarla acabará el día de la entrevista con la comisión.

En el supuesto de que el estudiantado presente una propuesta de entidad, la comisión de selección evaluará que la propuesta de la candidatura cubre los requisitos mínimos de calidad (fecha de inicio, nombramiento de un supervisor o supervisora, acuerdo de formación detallado, compromiso escrito de la entidad y cofinanciación).

Nota: la comisión se reserva el derecho de realizar esta fase a través de medios virtuales y de grabarla.

6.2. Baremación

Criterios de baremación de las solicitudes:

- a) Nota media del expediente académico de la titulación a la que está adscrita la asignatura de prácticas externas que quiere cursar en esta movilidad (opción 1) o nota media del expediente académico de la titulación matriculada de la que solicita la movilidad, sobre 10 puntos y multiplicada por 3, según el expediente (hasta 30 puntos). En el caso de no disponer todavía de expediente para máster o doctorado se tendrá en cuenta la titulación de origen.
- b) Créditos superados de la titulación a la que está adscrita la asignatura de prácticas externas que se quiere cursar en esta movilidad/sobre la que realizará la movilidad (calculada sobre porcentaje total, entre 0 y 100, directamente proporcional, hasta 10 puntos).
- c) Optar por la modalidad 1 (Prácticas curriculares) (10 puntos).
- d) Idioma. Nivel B2 o superior del país de destino/lengua de trabajo de la práctica (mediante certificados según la [Tablas de equivalencias de idiomas](#) de la Universitat Jaume I). Se podrán valorar otras lenguas extranjeras (B2=10 puntos; C1=15 puntos; C2=20 puntos; B1 de otras lenguas=5 puntos) (hasta 20 puntos). El nivel B1 solo se considera como requisito de acceso.
- e) Currículo (hasta 30 puntos).
 - a. Formación complementaria extracurricular (máximo 300 horas) (5 puntos)
 - b. Estancias en el extranjero justificadas (máx. 10 puntos, 5 por semestre)
 - c. Experiencia laboral previa (máx. 5 puntos, 12 meses)
 - d. Prácticas externas (máx. 5 puntos) (2,5 pr. curriculares, 2,5 pr. extracurriculares)
 - e. Producción científica (máx. 5 puntos): Abstracts publicados en congresos (presentación oral y/o póster: 0,25 nacional y 0,5 internacional); artículos científicos nacionales e internacionales con comité de revisión (1 punto nacional, 2 pts internacional).
- f) Entrevista de motivación (hasta 20 puntos). Dentro de este punto se valorarán las competencias transversales y profesionales relacionadas con la práctica (hasta 10 puntos); motivación y objetivo profesional vinculado a la práctica (hasta 5 puntos); conocimientos/experiencia en el país de destino (hasta 2,5 puntos) y competencias comunicativas (2,5 puntos).
- g) Discapacidad (hasta 10 puntos). Dentro de este apartado se valorará la discapacidad inferior al 33 % o necesidades educativas especiales, con informe de la USE (hasta 3 puntos).
- h) No haber participado en acciones de movilidad PAP-Erasmus, Erasmus Mundus o Erasmus+ en el mismo ciclo de estudios (10 puntos)
- i) Propuesta de entidad de acogida mediante la Letter of Intent (hasta 20 puntos).

El baremo se aplicará a la primera opción escogida por el estudiantado. Se realizará la baremación y lista de espera por separado por centros. Dentro de este reparto, la Universidad velará para que, en la medida de lo posible, se realice un reparto equitativo entre los centros que la componen, teniendo en cuenta todas las solicitudes que sean aptas en la fase de preselección por méritos. La puntuación mínima para obtener plaza será de 40 puntos. En caso de que el centro no complete sus plazas, el excedente se repartirá entre los otros centros, por orden de puntuación de los/las solicitantes. La Universidad dará preferencia a las prácticas curriculares sobre las extracurriculares, en cumplimiento del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario, y de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I.

En caso de empate de la baremación se tomará el orden preferente a la puntuación en el criterio a), continuando por el b) hasta llegar al i)..

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas
Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social
Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

6.3. Justificación del nivel de idioma y reconocimiento

Las personas interesadas deberán presentar el certificado de nivel B1.2 de la lengua del país o de trabajo al que optan (esta lengua deberá ser diferente del español), según las equivalencias que se indican en las [Tablas de equivalencias de idiomas](#) de la Universitat Jaume I.

6.4 Trámite de subsanación

6.4.1 Resolución provisional de personas admitidas y excluidas

La comisión de selección publicará una resolución provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de los motivos de su exclusión. A efectos de notificación se publicará esta resolución en el [TAO-UJI](#).

Se establecerá un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si procede, las reclamaciones se presentarán en el [Registro Electrónico](#) de la Universidad (o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) dirigidas al Rectorado, con mención de la unidad administrativa a la que van dirigidas, OIPEP.

6.4.2. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de reclamaciones indicado en la base 6.4.1 se publicará la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de su exclusión. A efectos de notificación esta resolución se publicará en el [TAO-UJI](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5 Selección final

La fase final de selección la llevará a cabo la empresa de acogida, que podrá realizar una entrevista en persona (telefónica o por otros medios), y/o evaluación del currículum de los candidatos y candidatas enviados por la comisión, y/o prueba profesional, y elegirá al estudiante o estudiante beneficiario entre las personas que opten a la misma plaza ofrecida.

Posteriormente, la comisión emitirá una resolución provisional de concesión de ayuda, en la que se hará constar la puntuación obtenida por las personas solicitantes según el baremo de la convocatoria y las personas que integran la lista de espera en cada caso. El plazo de reclamaciones será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional. Las reclamaciones se dirigirán al Rectorado y se hará mención a la unidad administrativa a la que van dirigidas, OIPEP, por [Registro Electrónico](#) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas
Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social
Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

La resolución de concesión provisional la emitirá el Rectorado, sin perjuicio de la resolución en competencia delegada del vicerrector de Internacionalización y Cooperación. Esta resolución se publicará en la página web de la [OIPEP](#) y en el [TAO-UJI](#).

Finalizado este plazo, se publicará la resolución definitiva de concesión de ayuda, que incluirá la puntuación obtenida por las personas solicitantes y las integrantes de la lista de espera. Estas resoluciones se podrán ir ampliando hasta agotar el crédito. Una vez presentado el modelo de aceptación de la beca concedida, la persona solicitante pasará a ser beneficiaria y podrá empezar las prácticas según se acuerde con el equipo de tutores y tutoras.

Se creará una lista de espera para los casos de renuncias de personas beneficiarias o de anulación de concesiones. Estas plazas se ofrecerán al estudiantado que integre esta lista de espera. En este caso, la comisión procederá a asignar las plazas por orden de lista hasta agotar el crédito.

No obstante, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Al efecto de notificación, todas las resoluciones de esta convocatoria se publicarán en el [TAO UJI](#).

Las plazas podrán quedar desiertas si no se ha presentado ninguna solicitud que la comisión considere idónea

Asimismo, la comisión podrá acordar la distribución de financiación de las plazas en el supuesto de que alguna se quede vacante.

7. Modificación de las adjudicaciones

A solicitud del estudiantado o a iniciativa de la UJI o de las entidades de acogida, y de manera motivada, la comisión de selección podrá considerar modificar el periodo de estancia, el país o alguno otro punto de la resolución, siempre que este no altere sustancialmente el contenido de la resolución inicial.

En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho de interrumpir o aplazar las movilidades a causa de fuerza mayor, incluyendo la crisis sanitaria.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de una de estas becas (incluidas las personas con «beca cero») tendrán una serie de obligaciones por el hecho de participar en este Programa:

- a. Una vez publicada la resolución de adjudicación, el estudiantado entregará a la OIPEP la aceptación de la beca, como mínimo un mes antes de la fecha de inicio (sin contabilizar el mes de agosto) incluyendo las fechas de viaje, las fechas de la estancia, una fotocopia del DNI/NIE y una fotocopia de la libreta bancaria.

- b. El estudiantado seleccionado (excepto los nativos en la lengua de destino), antes de firmar el acuerdo de aprendizaje, deberán realizar una prueba de nivel en línea (alemán, inglés, danés, francés, griego, italiano, neerlandés, checo, polaco, portugués, sueco, u otras lenguas que estén disponibles en el Online Linguistic Support), cuyos resultados se comunicarán al estudiantado y a la Universitat Jaume I.
- c. El estudiantado deberá realizar el curso en línea en la lengua de trabajo acordada con la empresa y que conste en el acuerdo de aprendizaje del curso en línea. Las personas beneficiarias con un nivel mínimo de B2 en la principal lengua de instrucción o trabajo podrán realizar un curso OLS en la lengua del país de acogida, en caso de estar disponible.
- d. Al firmar el acuerdo de aprendizaje las personas seleccionadas para el curso se comprometen a realizarlo.
- e. Al finalizar el periodo de movilidad el estudiantado deberá realizar una segunda prueba de nivel en línea, si procede.
- f. El estudiantado de modalidad 2 deberá presentar, junto con la aceptación de la beca, el expediente académico donde conste que ha finalizado el cien por cien de los créditos de la titulación, y finalizar la estancia completa en doce meses a contar desde la fecha de expedición del expediente, siempre antes del 30 de mayo de 2023 (proyecto 2020) o del 30 de mayo de 2022 (proyecto 2019).
- g. El estudiantado asume la responsabilidad de conseguir la tarjeta sanitaria antes de hacer la estancia.
- h. El estudiantado asume la gestión de su viaje.
- i. El estudiantado se compromete a revisar la cuenta de correo de la Universitat Jaume I periódicamente.
- j. El estudiantado se compromete a mantener contacto regular con su tutor o tutora de prácticas de la UJI antes del inicio de la estancia, durante el proceso de selección y también durante el periodo de las prácticas por correo electrónico, por teléfono o personalmente.
- k. El estudiantado se compromete a cumplir el horario y las condiciones estipuladas por la entidad y todas las cláusulas del contrato, acuerdo de formación y compromiso de calidad que firmarán las tres partes.
- l. El estudiantado se compromete a rellenar todos los documentos necesarios antes de la salida, durante la estancia y a la finalización de la práctica (mencionados en esta convocatoria) y, además, aquellos que requiera el tutor o tutora.
- m. El estudiantado se compromete a cubrir completamente la cantidad de meses de práctica acordada por la entidad en el contrato y finalizar la estancia en la fecha estimada en este. Para el estudiantado de modalidad 1 la fecha límite será el 31 de octubre de 2022, para los de modalidad 3 la fecha límite será el 30 de septiembre de 2022 o el 30 de mayo de 2023 si se matriculan en el curso 2022/23.

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas
Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social
Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

- n. Presentar la tarjeta de embarque de ida y de vuelta.
- o. El estudiantado se compromete a entregar el video en [UJIxMON](#) en un plazo no superior en un mes desde la finalización de la estancia.
- p. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Reconocimiento

A todas las personas participantes se les reconocerá la movilidad dentro del programa Erasmus+ (Educación Superior) mediante una certificación de la empresa.

Al estudiantado universitario matriculado en prácticas externas (modalidad 1) se les reconocerá la asignatura mediante créditos ECTS según lo indicado en la guía docente y en el SET.

Al estudiantado universitario que disfrute de prácticas extracurriculares (modalidad 3) se le incluirá la realización de estas en el SET. Es responsabilidad del estudiantado encargarse de la posibilidad de reconocimiento académico como práctica curricular. Para ello deberá atender a la guía docente de la asignatura y ponerse en contacto con la comisión de prácticas de su titulación.

Al estudiantado de doctorado se le reconocerá como créditos de movilidad.

A los titulados y tituladas recientes se les reconocerá la realización de estas prácticas en el SET.

10. Justificación

En la resolución se designará al tutor o tutora de la Universidad que llevará a cabo la tutorización de la estancia.

La persona seleccionada deberá colaborar en las acciones de difusión del programa que se requiera por parte de la Universidad y presentar toda la documentación que se solicite por parte de la OIPEP; asimismo, deberá remitir una copia al tutor o tutora de los siguientes documentos en los plazos que se indican:

- Informe inicial, que se enviará durante el primer mes de estancia.
- En el caso de una duración de cinco meses o más, informe intermedio.
- Tarjeta de embarque de ida y de vuelta.
- Informe final y cuestionario firmado, que se entregará a la OIPEP en un plazo no superior a treinta días tras finalizar la práctica en soporte papel y Mobility Tool o plataforma informática propuesta por el SEPIE.
- Igualmente, se debe adjuntar la evaluación de la estancia, tanto por parte del supervisor o supervisora en el organismo de acogida (cuestionario de evaluación tipo) como por parte del tutor o tutora de la Universidad, y un certificado de la entidad en un plazo no superior a treinta días tras finalizar la práctica, según el modelo que se encuentra en la web de la [OIPEP](#).

- En el caso de cursar la asignatura prácticas externas curriculares, (modalidad 1) el estudiantado también deberá formalizar toda la documentación exigida en su titulación y en los plazos que esta haya establecido.
- Videorrelato sobre su experiencia internacional. Lo deberá subir a [UJIxMON](#) en un plazo no superior a treinta días después de finalizar la práctica y, como máximo, el 31 de mayo de 2023.

Incumplimiento y reintegro

Procede el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho a obtener la ayuda en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases 8 y 10 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria. En los supuestos de no justificación, la Universidad podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

El reintegro total o parcial de la ayuda se realizará en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado a la Tesorería de la Universitat Jaume I (Servicio de Gestión Económica, segunda planta del edificio del Rectorado), o mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, donde se indique «Devolución de la ayuda de movilidad Erasmus+ (Prácticas)», al número de cuenta siguiente: ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

a) Supuesto de incumplimiento parcial:

El beneficiario o beneficiaria que finalice las prácticas antes de la fecha prevista solo podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia, si el incumplimiento de los plazos es a causa de fuerza mayor. En este sentido, en caso de finalizar las prácticas antes de la fecha prevista por enfermedad grave propia o de un o una familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que ha durado la estancia, siempre que se justifique añadiendo en el certificado final el motivo.

b) Supuestos de incumplimiento total:

1. No presentarse en el centro de prácticas el día de inicio de la estancia.
2. Finalizar la estancia por propia voluntad antes de lo que se haya previsto en el Learning Agreement.
3. Renunciar a las prácticas una vez realizado el pago de la ayuda.
4. No presentar la justificación inicial en tiempo y forma (ver la base 10 de esta convocatoria).
5. Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.
6. Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

En todo aquello no previsto en estos apartados se aplicará lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso se devolverá la ayuda completa. La Universidad podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

11. Protección de datos de carácter personal

Las operaciones de tratamiento de datos personales objeto de esta convocatoria forman parte de la actividad Gestión Académica, incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales de la Universitat Jaume I, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679. [Información adicional](#).

La información aportada se remite por parte de la Universidad a empresas, instituciones y organismos para difusión del currículum y carta de motivación. La persona solicitante deberá comunicar cualquier modificación de sus datos para actualizarlos.

La participación en esta convocatoria conlleva que las personas interesadas dan su consentimiento a la UJI para que se consulten sus datos de identidad, discapacidad y titulación necesarias para la resolución de este procedimiento.

12. Aceptación de las cláusulas

La solicitud de plaza implica la aceptación de todas las cláusulas de esta convocatoria.

13. Régimen jurídico

Estas becas se registrarán por lo dispuesto en estas bases, en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

14. Información adicional

Información sobre la convocatoria: de lunes a viernes, de 9 a 14 h.

Atención: Mónica Gozalbo/Pauline Degrave (erasmuspractiques@uji.es).

La atención presencial será siempre con cita previa: [Solicitud de cita. OIPEP](#)

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP)

Universitat Jaume I

Tel.: +34 964 387 064/100

Fax: +34 964 387 001

[Web OIPEP](#)

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas
Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social
Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Información académica:

Coordinadores y coordinadoras de prácticas externas internacionales de los centros

FCS: Mamen Pastor

FCJE: Teresa Martínez

ESTCE: Jaume Gual

FCHS: Cristina González

Escuela de Doctorado: Beatriu Escuder

Fecha límite de presentación de instancias: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución

Anexos:

Anexo I: Bases de la convocatoria

Anexo II: Calendario aproximado de la convocatoria Erasmus+ prácticas

Anexo III: [Declaración jurada sobre participación en el LLLP Erasmus](#)

Anexo IV: [Plan de formación para las prácticas internacionales 2021/2022](#)

Anexo V: [NNE - Estudiantado con necesidades educativas especiales](#)

Anexo VI: [Compromiso de matrícula 2021/22 para estudiantado de doctorado](#)

Anexo VII: [Carta de compromiso «Letter of Intent» 2021](#)